

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
ESCUELA DE NEGOCIOS Y CONSULTORIA INTEGRAL SELECTOS S.A.C. Y
EL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION CHIMBOTE -
CORLAD CHIMBOTE

Conste en el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte la **ESCUELA DE NEGOCIOS Y CONSULTORIA INTEGRAL SELECTOS S.A.C.**, con número de **RUC 20531955391** con domicilio fiscal en Av. Pardo Nro. 432 int. 2do Cent Cercado (frente a la Plaza de Armas costado Olva) Áncash - Santa - Chimbote debidamente representado por su Gerente General Dra. Mirelly Sonia Aguilar Sánchez con DNI 32969014, en adelante **SELECTOS S.A.C.** y de la otra parte el **COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CHIMBOTE - CORLAD CHIMBOTE** con número de **RUC 20541756559**, con domicilio fiscal en Equipamiento Urbano Mz. A Lt. 06 A.H. 16 de diciembre Áncash - Santa - Chimbote, debidamente representado por su Decano Regional Dr. Armando Chero Fernández, con DNI 32796706, reconocido con Resolución Decanal Nacional N° 244-2023-CLAD/CDN-DN, según poder inscrito en el Registro de Personas Jurídicas creadas por Ley en el Asiento G00006 de la Partida Registral N° 11107591 de la Zona Registral N° VII – SEDE HUARAZ OFICINA REGISTRAL DE CHIMBOTE, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO**, quienes pactan en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.1. SELECTOS S.A.C., es una empresa que brindar consultoría y asesoría tributaria, contable, financiera, administrativa, operativa, comercio exterior, recursos humanos, reclutamiento, planes de capacitación, cursos de capacitación, asesoría en materia jurídica y consultoría en materias: civil, penal, administrativo, laboral, tributario y comercial. Consultoría en habilidades directivas, liderazgo, auto liderazgo, autoconocimiento, inteligencia emocional, manejo de tiempo, negociación, manejo de conflictos, comunicación, estrategias de comunicación efectiva. Asertividad, empatía entre otros.

1.2. EL COLEGIO, es una institución autónoma, con personería de derecho público interno sin fines de lucro, creado por Decreto Ley N°22097 y regido por su estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N°020-2006-ED y sus modificatorias y la Ley del Ejercicio profesional del Licenciado en Administración N°31060 de fecha 25 de octubre del año 2020. Es la entidad representativa de la profesión de licenciados en administración y está integrada por sus profesionales de las distintas especialidades de la administración. El colegio Regional de Licenciados en Administración Chimbote – Corlad Chimbote tiene carácter nacional y se estructura en forma descentralizada en armonía con su ley, su propósito permanente es representar, promover normar, controlar, fomentar y defender el desarrollo del licenciado en Administración y el ejercicio profesional del Licenciado en administración a través de

beneficios que favorezcan su integridad y desarrollo humano social a nivel regional y nacional; que tiene interés en contribuir a la capacitación y formación académica de sus trabajadores y miembros de la orden profesional.

SEGUNDA: OBJETO

2.1. Por el presente convenio, **SELECTOS S.A.C.** se compromete a brindar los siguientes BENEFICIOS PARA EL COLEGIO,

- Selectos: Hará entrega de 5 becas de capacitaciones al COLEGIO, cada vez que realice EVENTOS ACADÉMICOS.
- Selectos, dará al Colegio el 10% por cada firma del certificado, diploma; (cursos que el Colegio auspiciara; dicho procedimiento se inicia con la presentación de los proyectos académicos presentados por nuestras representada y con la emisión de la Resolución de auspicio académico que emite el COLEGIO).
- El Colegio nos apoyara con la difusión de los Diplomados y/o cursos en sus plataformas digitales u otros medios que considere conveniente.
- Selectos promocionara al COLEGIO en toda la Región Ancash y el Perú los Programas de estudios que realice, como una Institución que promueve, contribuye a la Actualización y crecimiento profesional de todos los profesionales a nivel nacional; por todos los medios digitales de SELECTOS.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

3.1. El presente convenio tendrá una duración de un (01) año contado a partir del día siguiente a la suscripción del presente convenio.

3.2. El convenio podrá ser renovado bajo las mismas o nuevas condiciones pactadas por acuerdo entre las partes, debiendo constar por escrito. Dicha renovación deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación del término de la vigencia del presente convenio.

3.3. Vencido el plazo sin que se haya efectuado la renovación del mismo, este se dará por terminado.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Son obligaciones de **SELECTOS S.A.C.** las contenidas y derivadas del presente convenio y los Anexos del mismo, además de las siguientes:

a) Todos los miembros del Consejo Directivo podrán participar en todos los eventos que SELECTOS realice.

4.2. Son obligaciones del **COLEGIO**, las contenidas y derivadas del presente convenio y los Anexos del mismo, además de las siguientes:

a) Hacer público el presente convenio a sus Miembros de la Orden y sociedad, en sus redes sociales y Web Institucional.

b) Apoyar en la difusión de los eventos, capacitaciones y asesorías a través de sus plataformas digitales durante la vigencia del presente convenio.

QUINTA: RESOLUCIÓN

5.1. Ambas partes, podrán resolver el presente convenio por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta del presente convenio o las derivadas del mismo.

5.2. Ambas partes, podrán resolver de manera unilateral y de pleno derecho el presente convenio con la sola comunicación a las mismas de valerse de la presente cláusula. La resolución se hará efectiva a los quince (15) días posteriores de comunicada tal decisión.

SEXTA: DOMICILIO

Las partes declaran como sus domicilios los que consignan en la parte introductoria del presente Convenio y en el que surtirán efecto todas las comunicaciones y/o notificaciones, judiciales y/o extrajudiciales, que se cursen con ocasión del presente convenio. Toda comunicación o notificación cursada antes de tomar conocimiento escrito del nuevo domicilio, con una anticipación de cuando menos tres (03) días hábiles, surtirá efecto en el domicilio anterior.

SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio, inclusive las referidas a su validez o eficacia, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, conforme al Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia del Santa, a cuyas normas las partes se someten y declaran conocer.

OCTAVA: APLICACIÓN SUPLETORIA

El presente convenio se celebra y ejecuta de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables de la República del Perú; las mismas que se incorporan supletoriamente a este acto. Las partes suscriben el presente documento en señal de conformidad, el 31 de julio del 2024.



DRA. MIRELLY SONIA AGUILAR SÁNCHEZ
DNI: 32969014
GERENTE GENERAL
SELECTOS S.A.C.



Dr. Armando Chero Fernández
Reg. Único de Colegiación N° 470
DECANO REGIONAL

DR. ARMANDO CHERO FERNÁNDEZ
DNI: 32796706
DECANO REGIONAL
CORLAD CHIMBOTE